

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.					
Documento de Identidad	45506127				
Apellidos y Nombres	Flavio Jesús Pérez Pezo				
Lugar y Fecha de Nacimiento	Lugar: Yurimaguas	Día: 17	Mes: 01	Año: 1989	
Dirección	Calle Condomine 605 – Barrio Las Flores				
Distrito – Provincia – Región	Yurimaguas	Alto Amazonas		Loreto	
Estado Civil	Soltero/a ()	Casado/a ()	Viudo/a ()	Divorciado/a ()	Conviviente (X)
Teléfonos	Fijo: ---		Celular: 981735752		
Correos Electrónicos	Personal: flaviojperez@gmail.com		Institucional: servisalud@eesppolazar.edu.pe		

II. FORMACIÓN ACADÉMICA.							
	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN SUPERIOR							
FORMACION UNIVERSITARIA	Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	Grado universitario	Médico cirujano	2008	2015	Título universitario	

CURSOS ESTUDIADOS					
NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
Diplomado en Medicina Ocupacional y del medio ambiente	Distancia	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	12/08/2023	1200 horas académicas	Diploma
Diplomado en Gerencia y servicios de salud	Distancia	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	15/07/2023	1200 horas académicas	Diploma
NOMBRE DEL CURSO	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
Curso Internacional 2026: Innovaciones Tecnológicas en Medicina	Distancia	Asociación Peruano Japonesa	26/03/2026	15 horas académicas	Certificado
Actualización en emergencias y desastres: Cuando la vida está en riesgo “E. R. LORETO 2026”	Distancia	Colegio médico del Perú - Iquitos	27/03/2026	27 horas académicas	Certificado
Sembrando las bases de la Pediatría 2025	Distancia	Colegio médico del Perú - Iquitos	29/11/2025	15 horas académicas	Certificado

I Congreso Internacional de paciente grave	Distancia	Universidad Nacional de San Martín	21/11/2025	03 créditos	Certificado
Diagnóstico y manejo clínico del dengue	Distancia	Organización Panamericana de la Salud	26/11/2024	-	Certificado
Avances en el diagnóstico y tratamiento ambulatorio de enfermedades prevalentes en pediatría	Distancia	Colegio médico del Perú - Iquitos	28/08/2024	15 horas académicas	Certificado
I Curso nacional de enfermedades infecciosas y tropicales "INFECTIO"	Distancia	Colegio médico del Perú - Iquitos	22/06/20204	20 horas académicas	Certificado
Basic Life Support (BLS) Provider	Iquitos	European Resuscitation Council	30/08/2023	-	Certificado
Advanced Life Support (ALS) Provider	Iquitos	European Resuscitation Council	01/09/2023	-	Certificado
Stop the Bleed Course	Iquitos	Committee on Trauma	31/08/2023	-	Certificado
Curso de Coaching y Liderazgo	Distancia	Institución de cooperación educativa profesional y empresarial SAC - ICEPRE	15/04/2024	400 horas lectivas	Certificado

DOMINIO DE IDIOMA.				
	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	CASTELLANO	X		
Idioma extranjero	INGLES	X		

DOMINIO DE OFIMÁTICA.		
Básico	Intermedio	Avanzado
	X	

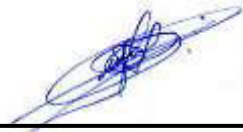
III.EXPERIENCIA DE TRABAJO.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
HOSPITAL I YURIMAGUAS – ESSALUD	Médico cirujano	Médico general en emergencia, hospitalización y consulta externa. Encargado del Área de Emergencia.	Octubre 2018		8 años	
HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	Médico cirujano	Médico general en emergencia y áreas críticas.	Agosto 2016	Diciembre 2018	1 año y 6 meses	
CENTRO DE SALUD I-4 PAMPA HERMOSA	Médico cirujano	Médico general y SERUMS	Abril 2015	Marzo 2016	1 año	

RECONOCIMIENTOS Y RESOLUCIONES	MOTIVO	NIVEL Y MODALIDAD	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo	N° de Folio

IV. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORAS					
Institución	Código modular	Tipo	Labor que desempeña	Número de resolución	Horas de trabajo
EESPP "MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR"	0595090	Locador	Médico del Servicio Médico		

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA



Flavio Jesús Pérez Pezo

DNI N°: 45506127



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

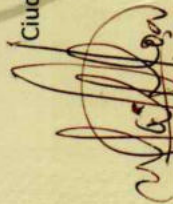
El rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana en uso de sus atribuciones legales, considerando el requerimiento **del decano (e)** de la Facultad de **Medicina Humana** mediante oficio **0206-2016-FMH**, confiere el TÍTULO PROFESIONAL de

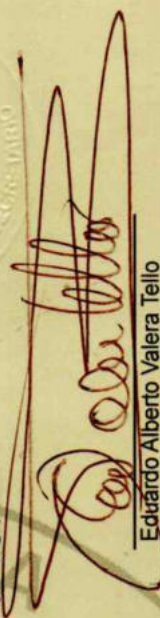
Médico Cirujano

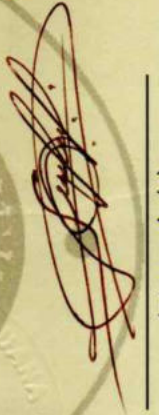
Flavio Jesús Pérez Pezo

identificado con **DNI: 45506127**

de acuerdo con la autorización de Consejo Universitario de fecha **04/04/2016** Ciudad Universitaria Zungarococha, **04 / 04 / 2016.**

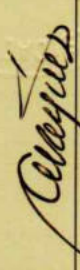

Manuel Flores Arevalo
Rector (i.)


Eduardo Alberto Valera Tello
Decano (e)


Interesado (a)



Otorgado con Resolución Rectoral **0308-2016-UNAP** de fecha **04 / 04 / 2016**
Registrado a fojas **148** asiento **655** del libro **01** de la Facultad
Registrado a fojas **89** asiento **15867** del libro **34** de la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
Ciudad Universitaria Zungarococha, **04** de **ABRIL** de **2016**.


Secretario(a) General
Alba Luz Vásquez Vásquez

TITULO PROFESIONAL-
FLAVIO JESÚS
PÉREZ PEZO
MEDICO CIRUJANO
0724-2016-6RL-DESL-30.05.01
06 DE ABRIL DEL 2016.

**UNAP**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

La secretaria general de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) **CERTIFICA**, conforme a la Ley, la autenticidad del presente documento.

Iquitos, **05** de **abril** del 20**16**


ALBA LUZ VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



UNAPT 011000169



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 011

ABREVIATURA GRADO/TÍTULO: **TÍTULO**

MODALIDAD DE OBTENCIÓN: **TESIS**

MODALIDAD DE ESTUDIOS: **PRESENCIAL**

TIPO DE EMISIÓN DE DIPLOMA: **ORIGINAL**

(T)

(-)

(P)

(O)

El Colegio Médico del Perú

Por cuanto, el médico cirujano

FLAVIO JESUS PEREZ PEZO

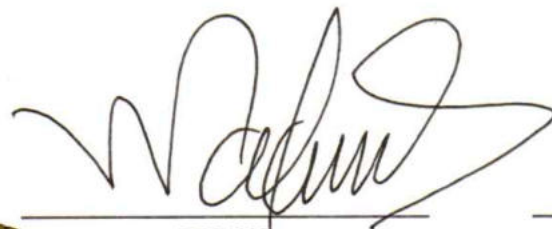
Graduado en:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el Registro Nacional de Matriculas, con el N° 075788

Por tanto, se le expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

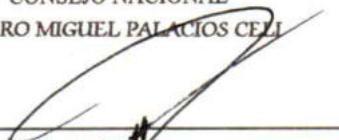
Lima, 22 de ABRIL del 2016



DECANO
CONSEJO NACIONAL
PEDRO MIGUEL PALACIOS CELI



SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO NACIONAL
JOSE RAUL URQUIZA ARESTEGUI



DECANO
CONSEJO REGIONAL
DANIEL LENIN DEL CUADRO HIDALGO



SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL
JOSE WILFREDO SANCHEZ ARENAS



MÉDICO CIRUJANO





Firmado digitalmente por:
COLEGIO MEDICO DEL PERU - CONSEJO
NACIONAL
Motivo: AUTENTICIDAD DE
DOCUMENTO
Fecha: 18/07/2026 23:43:44-0500

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

CONSTANCIA DE HABILIDAD

Por la presente se deja constancia que el Médico Cirujano Doctor

FLAVIO JESUS PEREZ PEZO

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Matrículas con el número de colegiatura CMP 075788 y ha cumplido con lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, por lo tanto, el colegiado se encuentra HÁBIL para el ejercicio profesional

Documento válido hasta el 31/10/2026

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Miraflores, 18 de Julio de 2026.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. Pavel Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Colegio Médico del Perú.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

https://aplicaciones.cmp.org.pe/autenticidad-de-constancia/datos_constancia.php?codigo=2026071842c26ba7ac46

Av. 28 de Julio 776. Miraflores, Lima, Perú | ALÓ CMP: (01) 641-9847
email: sec_interior@cmp.org.pe | www.cmp.org.pe



Código de la constancia:
2026071842c26ba7ac46



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión



Diplomado

EN: MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

Otorgado a:

FLAVIO JESÚS PÉREZ PEZO

En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación establecidos a través del convenio académico entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) y la Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC (ICEPRE).

Por consiguiente, se otorga el presente **DIPLOMADO** como constancia oficial y reconocimiento al esfuerzo y compromiso demostrado.

Dado en la ciudad de Huacho, a los 19 días del mes de Agosto del 20 24.



Dr. Cesar Armando Díaz Valladares
Rector
Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"
RECTOR



Mgty Jenny Magaly Ynga Díaz
ICEPRE
DIRECTOR(A) ACADÉMICO

RESOLUCIÓN: 0339-2021-CU-UNJFSC
DURACIÓN: 12 Meses
HORAS ACADÉMICAS: 1200 Hrs. Acad.
CRÉDITOS: 36 Créd.
INICIO: 12/08/2023
TÉRMINO: 12/08/2024



DIPLOMADO EN:

MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

MÓDULOS	CONTENIDO TEMÁTICO	NOTAS
MÓDULO 01	Salud ocupacional y la medicina ocupacional y ambiental – generalidades.	17
MÓDULO 02	Enfermedades ocupacionales y enfermedades generadas por exposición a contaminantes ambientales I.	18
MÓDULO 03	Enfermedades ocupacionales y enfermedades generadas por exposición a contaminantes ambientales II.	17
MÓDULO 04	Enfermedades ocupacionales y enfermedades generadas por exposición a contaminantes ambientales III.	17
MÓDULO 05	Metodología de la investigación relacionada a salud ocupacional y ambiental.	17
MÓDULO 06	Higiene, seguridad y ergonomía.	17
MÓDULO 07	Gestión en salud ocupacional y ambiental.	18
MÓDULO 08	Calificación de la invalidez e incapacidad laboral.	18
MÓDULO 09	Respuesta frente a emergencias y desastres (eventos con materiales peligrosos: MSDS, NFPA, contraindicandos)	18
MÓDULO 10	Programas de conservación auditiva, ocular y de protección respiratoria: definiciones, estrategias, etc.	17
MÓDULO 11	Psicología laboral. Enfermedades reumáticas. Riesgos específicos por actividades laborales.	18
MÓDULO 12	Riesgos en los manipuladores de alimentos y en el ámbito hospitalario. Síndrome del edificio enfermo.	18
PROMEDIO FINAL		18



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN / ICEPRE

R.N° 0339-2021-CU

Libro de Registro de Diplomados, Especializaciones y Cursos

Libro N°: 11

Folio N°: 54

Código y Registro N°: UNJFSC-MOYMA-YURI-0023

Fecha: 19/08/2024



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Diplomado

EN: GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Otorgado a:

FLAVIO JESÚS PÉREZ PEZO

En mérito de haber cumplido y aprobado con los requisitos de evaluación establecidos a través del convenio académico entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) y la Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC (ICEPRE).

Por consiguiente, se otorga el presente **DIPLOMADO** como constancia oficial y reconocimiento al esfuerzo y compromiso demostrado.

Dado en la ciudad de Huacho, a los **22** días del mes de **Julio** del 20 **24**

RESOLUCIÓN:	0339-2021-CU-UNJFSC
DURACIÓN:	12 Meses
HORAS ACADÉMICAS:	1200 Hrs.Acd.
CRÉDITOS:	36 Créd.
INICIO:	15/07/2023
TÉRMINO:	15/07/2024



Armando Díaz Valladares
Rector
Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"
RECTOR



Jenny Magaly Ynga Díaz
ICEPRE
DIRECTOR(A) ACADÉMICO



DIPLOMADO EN:
GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

MÓDULOS	CONTENIDO TEMÁTICO	NOTAS
MÓDULO 01	Administración y organización hospitalaria	17
MÓDULO 02	El nuevo entorno global y la moderna visión de la prestación de servicios de salud.	18
MÓDULO 03	Nuevas tendencias gerenciales en la Gestión Hospitalaria Moderna.	17
MÓDULO 04	Valoración de los principales procesos de reforma emprendidos en el sector de la salud del Perú.	18
MÓDULO 05	La gestión moderna y el planeamiento - Planeamiento estratégico.	18
MÓDULO 06	Estado de Salud / Perfil epidemiológico.	17
MÓDULO 07	Organización hospitalaria: Organización por funciones básicas.	17
MÓDULO 08	Dirección hospitalaria / Nuevas tendencias gerenciales	17
MÓDULO 09	Control de las actividades, recursos y sistemas hospitalarios.	17
MÓDULO 10	Calidad en el servicio. Conceptualización. Gestión de la calidad del servicio. Estrategias.	17
MÓDULO 11	La gestión de imagen, comunicación y servicio al cliente. Calidad total en la asistencia hospitalaria.	18
MÓDULO 12	Calidad de la estructura física, ambientes y bioseguridad del hospital.	17
PROMEDIO FINAL		17



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN / ICEPRE

R.N° 0339-2021-CU

Libro de Registro de Diplomados, Especializaciones y Cursos

Libro N°: 11

Folio N°: 53

Código y Registro N°: UNJFSC-GESES-YURI-0022

Fecha: 22/07/2024

XXXVI CURSO INTERNACIONAL DEL POLICLINICO PERUANO JAPONÉS
XVII CURSO INTERNACIONAL DE LA CLÍNICA CENTENARIO PERUANO JAPONESA
X CONGRESO INTERNACIONAL PREMIO APJ A LA INVESTIGACIÓN EN SALUD
EN CONMEMORACIÓN DEL 45.º ANIVERSARIO DEL POLICLINICO PERUANO JAPONÉS
Y EL 20.º ANIVERSARIO DE LA CLÍNICA CENTENARIO PERUANO JAPONESA

CURSO INTERNACIONAL 2026

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN MEDICINA

CERTIFICADO

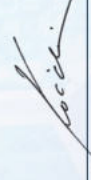
Otorgado a **PEREZ PEZO, FLAVIO JESUS**
que lo acredita como **PARTICIPANTE**

del XXXVI Curso Internacional del Policlínico Peruano Japonés, el XVII Curso Internacional de la Clínica Centenario Peruano Japonesa, el X Congreso Internacional - Premio APJ a la investigación en salud conmemorativo del 45.º Aniversario del Policlínico Peruano Japonés y el 20.º Aniversario de la Clínica Centenario Peruano Japonesa, realizado en la ciudad de Lima del 26 al 28 de marzo de 2026.


Dr. Pascual-Castillo Olórtegui
Director Médico
Clínica Centenario Peruano Japonesa


Dra. Rosario Kiyohara Okamoto
Director Médico
Policlínico Peruano Japonés


Dr. Jesús Chirinos Cáceres
Presidente
Comité Científico


Sr. Javier Kishimoto Shimabukuro
Presidente
Comité Organizador


Dr. Manuel Ige Afuso
Gerente
Departamento Salud


Sra. Rosa Arashiro de Nakamatsu
Presidenta
Asociación Peruano Japonesa



ASOCIACIÓN
PERUANO
JAPONESA



CLÍNICA
CENTENARIO
PERUANO
JAPONESA



POLICLINICO
PERUANO
JAPONÉS

45
años

VALOR ACADÉMICO: 3.5 puntos, válidos para la recertificación médica. RESOLUCION DEL CDCM N° 0052-26-CDCM/CMP
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS | UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR | UNIVERSIDAD CONTINENTAL
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA | SOCIEDAD PERUANA DE GASTROENTEROLOGÍA DEL PERÚ
CÍRCULO DERMATOLÓGICO DEL PERÚ | SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA | SOCIEDAD PERUANA DE GERIATRÍA

Código de Certificación: 20417q6cyaktwa7lb26
Para verificar el certificado ingrese a
<https://curso.policlinicoperuanojapones.org/certificado/20417q6cyaktwa7lb26>





CONSEJO
REGIONAL II
IQUITOS
Gestión 2024-2027

CERTIFICADO

Otorga a:

Flavio Jesús Pérez Pezo

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE** al curso de **ACTUALIZACIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES: CUANDO LA VIDA ESTA EN RIESGO "E.R. LORETO 2026"**, llevado a cabo el **27 y 28 de Marzo del 2026**.

Mediante **RESOLUCIÓN DEL CDCM N° 0227-26-CDCM/CMP**, obteniendo el puntaje de **3.0 puntos**, válidos para la recertificación médica, teniendo un valor de **27 horas académicas**.

DR. MARGOS H. PARIMANGO ALVAREZ

Decano
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos

DR. MAOLO SALAS COBOS

Secretario General
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos

DR. JAVIER E. ACHONG SANCHEZ

Secretario de Desarrollo
Profesional y Científico
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos

DR. DANIEL CABRERA JIMÉNEZ

Miembro del
Comité Organizador

N° DE REGISTRO: 59



CONSEJO
REGIONAL II
IQUITOS
Gestión 2024-2027

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Flavio Jesús Pérez Pezo

Por haber participado en calidad de **Asistente** en el Curso: **Sembrando las Bases de la Pediatría 2025**,
llevado a cabo el 29 de Noviembre del 2025.

Mediante **RESOLUCIÓN DEL CDCM N°1072-25-CDCM/CMP**, obteniendo el puntaje de **1.5 puntos**, válidos
para la recertificación médica.



DR. MARCOS H. PARIMANGO ALVAREZ

Decano
Colegio Médico del Perú CR
II Iquitos



DR. MAQLO SALAS COBOS

Secretario General
Colegio Médico del Perú CR
II Iquitos



DR. JAVIER E. ACHONG SANCHEZ

Secretario de Desarrollo
Profesional y Científico
Colegio Médico del Perú CR
II Iquitos



Clinica
Santa Martha del Sur



SAN PABLO
Red de Clínicas



CERTIFICADO

Otorgado a:

PEREZ PEZO FLAVIO JESUS

Por haber participado del

I CONGRESO INTERNACIONAL PACIENTE GRAVE

Realizado del 21 al 22 de noviembre del 2025, con un valor académico de 03 créditos por la Facultad de Medicina de la UNSM, según Resolución N° 197-2025-UNSM/FMH-D. Válido para la RECERTIFICACIÓN MÉDICA (5.0 puntos) según Resolución del CDCM N° 0937-25-CDCM/CMP.



DR. ABEL GARCÍA VILLAFUERTE
Gerente General
Clínica Santa Martha del Sur



DRA. ALECIA BARTHA REATEGUI
Decana de la Facultad de Medicina Humana - UNSM



CARMEN SOLINA AGUILAR RAMOS
Gerente General
CCES SALUD

Aprobado Satisfactoriamente
con Nota de:

20

Puntos: 5,0 puntos
Resolución N° 0937-25-CDCM/CMP

**CENTRO DE CAPACITACIÓN
ESPECIALIZADA EN SALUD
CCES - SALUD**

El presente certificado consta en el Registro de Capacitación del
Archivo Académico con el N° de Libro:

Fecha: 22/11/2025

Sec. Académico:





6746538c-ca6c-4a89-9426-0e67ac1f06fb

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Flavio Jesus Perez Pezo

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Diagnóstico y manejo clínico del dengue

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 85,00 %

26 de noviembre de 2024

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director





CONSEJO
REGIONAL II
IQUITOS



CERTIFICADO

Otorgado a

Flavia Jesús Pérez Pezo

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE** al Curso: **Avances en el Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio de Enfermedades Prevalentes en Pediatría**, llevado a cabo del 28 al 31 de Agosto del 2024.

Mediante RESOLUCIÓN DEL CDCM N°0366-24-CDCM/CMP, obteniendo el puntaje de **3.5** puntos, válidos para la recertificación médica.


DR. MARCOSH. PARIMANGO ALVAREZ

Decano
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos


DR. MAOLO SALAS COBOS

Secretario General
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos


DR. JAVIER E. ACHONG SANCHEZ

Secretario de Desarrollo
Profesional y Científico
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos


DR. JOSÉ WILFREDO SÁNCHEZ ARENAS

Presidente de la Sociedad
Peruana de Pediatría
Filial Iquitos



CONSEJO
REGIONAL II
IQUITOS



SOCIEDAD PERUANA DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS Y TROPICALES - SPEIT
MACRO ORIENTE

CERTIFICADO

Flavia Jesús Pérez Pezo

Por haber participado en calidad de ASISTENTE al I CURSO
NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
“INFECTIO”, llevado a cabo del 20 al 22 de Junio del 2024

Mediante RESOLUCIÓN DEL CDCM N°0352-24-CDCM/CMP ,
obteniendo el puntaje de 4 puntos, válidos para la recertificación
médica.

DR. MARCOS H. PARIMANGO ALVAREZ
Decano
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos

DR. MAOLO SALAS COBOS
Secretario General
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos

DR. JAVIER E. ACHONG SANCHEZ
Secretario de Desarrollo
Profesional y Científico
Colegio Médico del Perú
CR II Iquitos

DR. JORGE L. TORRES RENGIFO
Secretario de Finanzas
SPEIT Filial Macro Oriente



Flavio Jesús PÉREZ PEZO

17/01/1989

Received the ERC qualification
Basic Life Support (BLS)
Provider

In Iquitos, Peru

Hernan Michue Luján
course director



Date last course: 30/08/2023

The holder of this certificate is responsible for the periodical update of their knowledge, skills and retraining.
To verify the validity of this certificate please visit <https://cosy.erc.edu/en/verify-certificate> and enter ERC-764-629935



EUROPEAN
RESUSCITATION
COUNCIL

www.erc.edu

European Resuscitation Council vzw
Emile Vanderveldelaan 35
BE-2845 Niel - Belgium

Flavio Jesús PÉREZ PEZO

17/01/1989

Received the ERC qualification
Advanced Life Support (ALS)

Provider

In Iquitos, Peru

Francesc Carmona Jiménez

course director



Date last course: 01/09/2023

The holder of this certificate is responsible for the periodical update of their knowledge, skills and retraining.
To verify the validity of this certificate please visit <https://cosy.erc.edu/en/verify-certificate> and enter ERC-287-207463



SAVE A LIFE

AMERICAN COLLEGE OF SURGEONS COMMITTEE ON TRAUMA

Recognizes

Flavio Jesús Pérez Pezo

For successful completion of the

STOP THE BLEED® Course

Presented on 31 - August - 2023 , by

Centro Internacional de Entrenamiento Euroamericano

Class ID - 195002

STOP THE BLEED® is a registered trademark of the US Department of Defense.

ACS **Committee on Trauma**

American College of Surgeons





CURSO DE

COACHING Y LIDERAZGO



A:

FLAVIO JESÚS PÉREZ PEZO

Por haber asistido como PARTICIPANTE y concluido satisfactoriamente el presente CURSO, organizado por la "Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC – ICEPRE."

Realizado del 15 de Abril del 2024 al 15 de Julio del 2024 con una duración de 400 horas lectivas.

Chiclayo, 22 de Julio del 2024



Jenny Magaly Ynga Díaz

Mgtr. Jenny Magaly Ynga Díaz
DIRECTOR(A) ACADÉMICO
"Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC – ICEPRE"



Jorge Martín Malpartida Vergara

Mgtr. Jorge Martín Malpartida Vergara
COORDINADOR ACADÉMICO
"Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC – ICEPRE"



REPÚBLICA DEL PERÚ

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

CURSO EN:

“COACHING Y LIDERAZGO”

MÓDULOS DESARROLLADOS		NOTA
MÓDULO I :	Habilidades Comunicativas en Oratoria.	17
MÓDULO II :	Auto liderazgo con PNL (Programación Neurolingüística).	16
MÓDULO III :	Liderazgo y Coaching.	17
MÓDULO IV :	Liderazgo Organizacional.	17

NOTA PROMEDIO: 17

DIECISIETE



A3419500A

REGISTRADO EN LIBRO DE CURSOS

N° 006

FOLIO N° 05

REGISTRO N° ICEPRE-CL-610

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
000828



“AMAZONAS – YURIMAGUAS”

Revalidado: R.D. N° 0800-06-ED/ Autorizado: R.D. N° 0336-2009-E.D.
R.D. N° 187-16-DREL – UGELAA – DIESTPAY-JUAD

LANGUAGE CENTER “AMAZON”

ENGLISH CERTIFICATE

Awarded To

FLAVIO JESUS PEREZ PEZO

For having participated as an assistant in the BASIC ENGLISH course organized by the IESTPAY of 160 hours academic with a duration of two and half months, from 23rd May to 29th July 2022.

Yurimaguas, August 01st, 2022.


Mg. FÉLIX-PIZANGO YARRUQUARIMA
GENERAL DIRECTOR



Lic. MILAGROS DEL ROSARIO PÉREZ PEZO
ENGLISH'S TEACHER

ENGLISH CAPACITIES	
1.- WRITING	: 18
2.- SPEAKING	: 19
3.- LISTENING	: 18
4.- READING	: 18

INSTITUCIÓN	: IESTP "AMAZONAS - YURIMAGUAS"
N° CERTIFICADO	: 00828
N° LIBRO	: 00001
N° HOJA	: 00034
FECHA DE EMISIÓN	: 01 de agosto de 2022





 Ing. Víctor W. Carranza Chiliza
 SECRETARIO ACADEMICO



CURSO

EN

OFIMÁTICA

A:

FLAVIO JESÚS PÉREZ PEZO

Por haber asistido como PARTICIPANTE y concluido satisfactoriamente el presente CURSO, organizado por la "Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC – ICEPRE."

Realizado del 15 de Abril del 2024 al 15 de Julio del 2024 con una duración de 385 horas lectivas.

Chiclayo, 22 de Julio del 2024



Mgtr. **Jenny Magaly Ynga Díaz**
DIRECTOR(A) ACADÉMICO
"Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC – ICEPRE"



Mgtr. **Jorge Martín Malpartida Vergara**
COORDINADOR ACADÉMICO
"Institución de Cooperación Educativa Profesional y Empresarial SAC – ICEPRE"



REPÚBLICA DEL PERÚ

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

CURSO EN:

“Ofimática”

MÓDULOS DESARROLLADOS		NOTA
MÓDULO I :	Windows e Internet	17
MÓDULO II :	Microsoft Word	17
MÓDULO III :	Microsoft Power Point - Prezi	16
MÓDULO IV :	Microsoft Excel Básico	17
MÓDULO V :	Microsoft Excel Intermedio	16

NOTA PROMEDIO: **17**

DIECISIETE



A3419500A

REGISTRADO EN LIBRO DE..... CURSOS.....

N°..... 007.....

FOLIO N°..... 05.....

REGISTRO N°..... ICEPRE-CM-2977.....

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, **DIRECTOR DEL HOSPITAL I YURIMAGUAS DE ESSALUD** RED ASISTENCIAL LORETO, POR EL PRESENTE DEJA CONSTANCIA QUE EL SR. MC. FLAVIO JESUS PEREZ PEZO, IDENTIFICADO CON **DNI N° 455061272**, CMP 75788, COD. PLANILLA N° 16492853, SE VIENE DESEMPEÑANDO COMO MEDICO ASISTENCIAL DE ESTA IPRESS, DESDE EL 17/10/2018 A LA FECHA.

SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

YURIMAGUAS, 12 DE JULIO DEL 2022

 **HOSPITAL I - YURIMAGUAS**

.....
Dr. NELSON RÍOS RAMÍREZ
MEDICO RADIOLOGO
DIRECTOR (E)
RED ASISTENCIAL LORETO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS, QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

QUE, EL SEÑOR FLAVIO JESÚS PÉREZ PEZO, MÉDICO CIRUJANO, CMP N° 75788, A TENIDO UNA RELACIÓN SUBORDINADO DE CARÁCTER CIVIL CON ESTA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS DE ESTE NOSOCOMIO, DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2018.

A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2018 HASTA LA ACTUALIDAD VIENE LABORANDO PARA LA EMPRESA PRESTIGE SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA - PRESTIGE SERVICE S.A. CON RUC. N° 20600805836, COMO PERSONAL ASISTENCIAL, EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS DE ESTE HOSPITAL.

DURANTE SU PERMANENCIA DEMUESTRA RESPONSABILIDAD Y ALTO ESPÍRITU.

EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR LEGAL PARA SER UTILIZADO EN ACCIONES EN CONTRA EL ESTADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, FIRMADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, SOLO PARA EFECTO CIVIL, SIN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

YURIMAGUAS, 03 DE OCTUBRE DEL 2018



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
M.C. Pedro Isaac Camel Valero
C.S.P. 657583
DIRECTOR EJECUTIVO H.S.G.Y.

RESOLUCION



DIRECTORAL

Iquitos, 08 de Junio del 2017

Visto el Expediente Nº 005890/2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **PROVEIDO Nº 11244** el Director Regional de Salud de Loreto, asigna al profesional **FLAVIO JESUS PEREZ PEZO**, de Profesión **MÉDICO CIRUJANO**, para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, en el **CENTRO DE SALUD PAMPA HERMOZA DE YURIMAGUAS - MINSA**, Distrito de YURIMAGUAS, Provincia de ALTO AMAZONAS, Región LORETO; de la Dirección Regional de Salud Loreto, en la Modalidad de **REMUNERADO**; establecimiento que según FONCODES corresponde al QUINTIL 2, que equivale a 08 puntos, a partir del 06 de Mayo del 2016 al 05 de Mayo del 2017;

Que, la solicitud presentado por don **FLAVIO JESUS PEREZ PEZO**, egresado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, acredita haber realizado su Servicio Rural y Urbano Marginal del Salud- SERUMS en el **CENTRO DE SALUD PAMPA HERMOZA DE YURIMAGUAS - MINSA**, Distrito de YURIMAGUAS, Provincia de ALTO AMAZONAS, Región LORETO; de la Dirección Regional de Salud Loreto, en la Modalidad de **REMUNERADO**; establecimiento que según FONCODES corresponde al QUINTIL 2, que equivale a 08 puntos, a partir del 06 de Mayo del 2016 al 05 de Mayo del 2017;

De conformidad con la Ley Nº 23330, que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, a los profesionales de las Ciencias de la Salud, Su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-97-SA, del 20 de Junio de 1997 y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo Nº007-2008-SA, que señalan las pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS);

Con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y de la Coordinación Regional del SERUMS de la Dirección Regional de Salud Loreto;

Con la visación del Director General Adjunto, Director Ejecutivo de Administración y Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Loreto;

En uso de las atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Loreto, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 592-2016-GRL-P, de fecha 12 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- EXPEDIR a don **FLAVIO JESUS PEREZ PEZO**, de Profesión **MÉDICO CIRUJANO**, la presente Resolución, al haber **CONCLUIDO** el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, realizado según **PROVEIDO Nº 11244** en el **CENTRO DE SALUD PAMPA HERMOZA DE YURIMAGUAS - MINSA**, Distrito de YURIMAGUAS, Provincia de ALTO AMAZONAS, Región LORETO; de la Dirección Regional de Salud Loreto, en la Modalidad de **REMUNERADO**; establecimiento que según FONCODES corresponde al QUINTIL 2, que equivale a 08 puntos, a partir del 06 de Mayo del 2016 al 05 de Mayo del 2017.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DR. ANIBAL MUÑOZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI
45506127-5

Apellido
PEREZ PEZO

Pre-nombres
FLAVIO JESUS

Sexo Masculino **Nacionalidad** Peruana **Fecha de nacimiento** 17 01 1989

Estado civil
SOLTERO

Fecha de caducidad
06 02 2028

Fecha de emisión 08 05 2025

Nro. de tarjeta
0206924151

DUPLICADO
45506127



Dirección
CALLE CONDAMINE 605 BARRIO LAS FLORES

Departamento / Provincia / Distrito
LÓRETO/ALTO AMAZONAS/YURIMAGUAS

Cuarto nivel 190204
Ubigeo de nacimiento 190081
Grupo de votación 22133
Donación de órganos SI
Grupo y factor sanguíneo

Curriculum Vitae

Identificación Nacional

I<PER45506127<2<<<<<<<<<<<<<<<<
8901170M2802068PER<<<<<<<<<<<<<8
PEREZ<<FLAVIO<JESUS<<<<<<<<<<<<<

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

Nº 074-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con **R.U.C Nº 20408727449**, con domicilio legal en **Calle Tacna Nº 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"LA UGELAA"**; debidamente representada por el **Mg. LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI Nº 05358533**; y, de la otra parte, el **Sr. FLAVIO JESUS PÉREZ PEZO** con **DNI N.º 45506127** y **RUC N.º 10455061275**, domicilio legal en **CALLE CONDOMINE Nº 605 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"EL PROFESIONAL"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley Nº 25632, artículo 1º (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo Nº 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo Nº 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva Nº 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. Nº 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva Nº 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

 Calle Tacna Nº 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE MÉDICO EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de abril hasta el 30 de abril 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El ingreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afecte el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia con LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

FLAVIO JESUS PÉREZ PEZO
DNI N.º 45506127

UGELAA/L.R.D.
A.A.M.A.S.S.
DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

• Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
• www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

N° 078-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con R.U.C N° 20408727449, con domicilio legal en **Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado "**LA UGELAA**"; debidamente representada por el **Mg. LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05358533; y, de la otra parte, el **Sr. FLAVIO JESUS PÉREZ PEZO** con DNI N° 45506127 y RUC N° 10455061275, domicilio legal en **CALLE CONDAMINE N° 605 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado "**EL PROFESIONAL**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE MÉDICO EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de mayo hasta el 31 de mayo 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afecte el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

FLAVIO JESÚS PÉREZ PEZO
DNI N.º 45506127

UGELAA/L.R.D.
A.A.W.A.S.S.
DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

9 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

N° 082-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con **R.U.C N° 20408727449**, con domicilio legal en **Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"LA UGELAA"**; debidamente representada por el **Mg. LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05358533**; y, de la otra parte, el **Sr. FLAVIO JESUS PÉREZ PEZO** con **DNI N° 45506127** y **RUC N° 10455061275**, domicilio legal en **CALLE CONDAMINE N° 605 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"EL PROFESIONAL"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N°.29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE MÉDICO EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de junio hasta el 30 de junio 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2.9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.

La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.

- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

FLAVIO JESUS PÉREZ PEZO
DNI N.º 45506127

UGELAA/L.R.D.
A.A.W.A.S.S.
DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES

N° 086-2026-GRL-DREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, identificada con **R.U.C N° 20408727449**, con domicilio legal en **Calle Tacna N° 802 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"LA UGELAA"**; debidamente representada por el **Mg. LUIS REATEGUI DÁVILA** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05358533**; y, de la otra parte, el **Sr. FLAVIO JESUS PÉREZ PEZO** con **DNI N° 45506127** y **RUC N° 10455061275**, domicilio legal en **CALLE CONDAMINE N° 605 - Loreto - Alto Amazonas - Yurimaguas**, en adelante denominado **"EL PROFESIONAL"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL CONTRATADO" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL CONTRATADO serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 009-2025-E.F., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.
- Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos

¹ AÑO 2026 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (Personal nombrado o contratado, Especialistas de Educación, Designados y Encargados Legislativo N°.29944 (Ley de Reforma Magisterial), personal CAS, bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **SOPORTE MÉDICO EN LA E.E.S.P.P. "MONSEÑOR ELIAS OLAZAR"** por de parte del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de julio hasta el 31 de julio 2026**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL CONTRATADO como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total mensual ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2026; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL CONTRATADO si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATADO, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

² En conformidad a la Directiva N° 002-2026-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL CONTRATADO y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL CONTRATADO.
- Abonar a EL CONTRATADO la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL CONTRATADO prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL CONTRATADO no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL CONTRATADO no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL CONTRATADO.
- Por decisión unilateral de EL CONTRATADO.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL CONTRATADO, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL CONTRATADO.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.gob.pe/ugelaltoamazonas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (120) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATADO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL CONTRATADO no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Por LA UGELAA

Por EL PROFESIONAL



Mg. Luis Reátegui Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

FLAVIO JESUS PÉREZ PEZO
DNI N.º 45506127

UGELAA/L.R.D.
A.A./W.A.S.S.
DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Archivo

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.gob.pe/ugelaltoamazonas